



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¡Por un distrito con oportunidad para todos!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 23-2024-MDJCC/A

Aucayacu, 08 de febrero de 2024

VISTO: el acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de febrero del 2024, y demás recaudos que se adjuntan como antecedentes útiles;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, 22 de enero de 2024, se tiene el Memorando N°017-2024-GM-MDJCC-A, mediante el cual la Gerencia Municipal remite la Solicitud con Registro de Mesa de Partes N°00164 en cuanto al apoyo de la Pavimentación de la cuadra 1, 2 y 3 de la Av. Independencia;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Art. 194° "Las **Municipalidades** provinciales y **Distritales** son órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, Económica, Y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)" reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, **la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desarrollando en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Distritales o Provinciales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¡Por un distrito con oportunidad para todos!

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones y obligaciones de los regidores, entre otras, la siguiente: "Formular pedidos y mociones de orden del día"; señala que: "Las Mociones de Orden del Día, permiten a los Regidores ejercer su derecho de pedir al Concejo Municipal, que adopte decisiones sobre asuntos importantes para los intereses de la Municipalidad o de la Comunidad (...);

Que, conforme a la Solicitud con Número de Registro de Mesa de Partes N°00164 el Sr. Solano Antonio Basilio, solicita al Despacho de Alcaldía el apoyo con la pavimentación de la cuadra 1, 2 y 3 de la Av. Independencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en ese contexto, durante la En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024-CM/MDJCC. de fecha 22 de enero del 2024, el señor alcalde y los señores regidores deliberaron, según sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la precitada Ley Orgánica, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ejecución del Proyecto de Pavimentación de la Av. Independencia cuadra 1, 2 y 3 en la ciudad de Aucayacu, Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia Leoncio Prado, Departamento Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura, Acondicionamiento Territorial y Catastro, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¡Por un distrito con oportunidad para todos!

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU
[Signature]
MORENO EKALTACIÓN REYES
ALCALDE

